



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Sábado 9 de febrero de 1957

Núm. 40

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 22 de enero de 1957 por la que se nombra Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al ilustrisimo señor don Miguel de la Colina Carrillo	770	<i>Orden</i> de 4 de febrero de 1957 por la que se dan normas sobre la tenencia y adquisición de medicamentos por las farmacias de instituciones	773
<i>Otra</i> de 22 de enero de 1957 por la que se modifican las cuotas y pensiones de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral	770	<i>Otra</i> de 4 de febrero de 1957 sobre el ejercicio libre profesional de los Médicos titulares declarados jubilados forzosos por edad en plazas de ejercicio regulado	773
<i>Otra</i> de 30 de enero de 1957 por la que se incluye en el Grupo segundo del Anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos al Jefe del Gabinete Técnico de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno	770	<i>Otra</i> de 4 de febrero de 1957 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado en 25 de junio de 1956 para proveer dos vacantes de Practicantes en el Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo	774
<i>Otra</i> de 5 de febrero de 1957 por la que se amplía con las representaciones de los Ministerios y Centros que se indican la Comisión interministerial creada por Orden de 22 de enero último para regular las actividades subacuáticas de los escafandristas	770	<i>Otra</i> de 4 de febrero de 1957 por la que se resuelve concurso-oposición, convocado por Orden de 31 de octubre de 1955 para proveer plazas de Médicos Maternológicos del Estado en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife	774
<i>Otra</i> de 5 de febrero de 1957 por la que se declara jubilado a don Juan Torrijo Lecumberri, funcionario administrativo del Patrimonio Nacional	771	<i>Otra</i> de 4 de febrero de 1957 por la que se resuelve expediente del concurso de méritos para proveer una plaza de Practicante de Guardia del Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo, y nombrando a don Manuel Jiménez Jiménez	774
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 29 de enero de 1957 por la que se fijan normas para el suministro de fósforo vivo y amorfo	771	<i>Otra</i> de 4 de febrero de 1957 por la que se aprueba con carácter definitivo concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares	774
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 21 de enero de 1957 por la que se dispone se lleve a cabo por la Dirección General de Sanidad una revisión de las clasificaciones de plazas de los Cuerpos Sanitarios Locales, en la forma que se expresa	771	<i>Otra</i> de 26 de enero de 1957 por la que se dispone la distribución de crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de aislamiento	776
<i>Otra</i> de 21 de enero de 1957 sobre acumulaciones de las plazas de Matronas o Practicantes titulares, en los casos que en la misma se prevén	772	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 28 de enero de 1957 por la que se resuelve concurso de méritos convocado por Orden de 18 de junio último para proveer entre Auxiliares Sanitarios la plaza de Laborante del Hospital del Rey	772	<i>Orden</i> de 16 de octubre de 1956 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan	776
<i>Otra</i> de 28 de enero de 1957 por la que se modifica la clasificación de los partidos farmacéuticos de Alcollarín y Campo-Lugar (Cáceres)	772	<i>Otra</i> de 5 de diciembre de 1956 sobre venta de acciones de la Fundación en San Miguel de Laciána (León) por don Constantino Gancedo	777
<i>Otra</i> de 28 de enero de 1957 por la que se resuelve concurso de méritos, convocado por Orden de 18 de junio de 1956 para proveer entre Auxiliares Sanitarios una plaza de Enfermero del Hospital del Rey	772	<i>Otra</i> de 8 de enero de 1957 por la que se establece la plantilla de Centros servidos por funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos	777
<i>Otra</i> de 28 de enero de 1957 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a dos Celadores Sanitarios de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras	772	<i>Otra</i> de 28 de enero de 1957 por la que se proroga el plazo de admisión de solicitudes y documentos para la oposición a Direcciones de Grupos escolares	779
<i>Otra</i> de 28 de enero de 1957 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a dos Celadores Sanitarios de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras	773	Rectificación a la Orden de 10 de enero de 1957 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios a las plazas de Profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio	779
<i>Otra</i> de 28 de enero de 1957 por la que se prorrogan por un año diversos nombramientos de Médicos especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural	773	MINISTERIO DE TRABAJO	
		<i>Orden</i> de 28 de enero de 1957 por la que se descalifica la casa barata número 24 antiguo y 33 moderno de la calle de San Francisco, de Burgos, solicitada por don Emilio Saenz Mas	779
		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		Rectificación a la Orden de 8 de noviembre de 1956 sobre el derecho de los obreros de las empresas que se citan a acogerse a los beneficios que a su favor establece el Decreto de 26 de septiembre de 1952	779

	PAGINA		PAGINA
ADMINISTRACION CENTRAL			
ASUNTOS EXTERIORES.— <i>Tribunal de oposiciones a dos plazas de Jefe de Negociado de segunda clase en la Escala Técnica del Instituto de Cultura Hispánica del Ministerio de Asuntos Exteriores.</i> —Transcribiendo lista de opositores admitidos ...	779	Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por don Julio Colomina Solera.	780
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Haciendo pública la permuta de plazas solicitada por los Veterinarios titulares que se indican de los Ayuntamientos que se citan ...	779	Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por Mascarós y Sancho, S. R. C.	780
Rectificando errores de copia en las plazas que se citan.	780	Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por Obras Metálicas Electro-Soldadas, S. A. ...	780
Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para proveer tres plazas de Médicos de guardia del Hospital del Rey ...	780	Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por Mascarós y Sancho, S. R. C.	780
Eliminando cuatro plazas de las comprendidas en la oposición libre de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales de fecha 9 de abril, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de abril de 1956	780	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Dictando normas para solicitar subvención para la organización y sostenimiento de Colonias Escolares ...	781
Haciendo pública la permuta solicitada por don Silvano de las Heras Arranz y don Félix Bandrés Chacón de las plazas de Médico titular que respectivamente desempeñan en los Ayuntamientos de Añover de Tajo (Toledo) y Leganés (Madrid) ...	780	TRABAJO.— <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Rectificando errores observados en varios Ordenes de 26 de octubre de 1956 referentes a modificaciones de salarios en diversas ramas de la Industria Textil ...	781
<i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza constituida por don Pablo Canto Iniesta ...	780	<i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican.	782
		INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan ...	784
		Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero 1957 ...	784
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de enero de 1957 por la que se nombra Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al ilustrísimo señor don Miguel de la Colina Carrillo.

Ilmo. Sr.: Por haber cesado como Jefe de la Sección primera de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral el ilustrísimo señor don Wenceslao del Castillo Gómez, que ostentaba la representación de la misma en la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica,

Esta Presidencia ha dispuesto sea nombrado Vocal de la referida Comisión el actual Jefe de dicha Sección, ilustrísimo señor don Miguel de la Colina Carrillo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1957:

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

ORDEN de 22 de enero de 1957 por la que se modifican las cuotas y pensiones de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva el Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral con relación a las cuotas y pensiones de la misma para aplicar en el año actual,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La cuantía de las cuotas que los asociados de la Mutualidad de Funcionarios de ese Instituto Geográfico y Catastral deberán satisfacer en el año 1957 serán las que resulten de aplicar al suel-

do de cada mutualista el tanto por ciento que se deduce, teniendo en cuenta la edad que tenía a su ingreso al mutualista en la Mutualidad, incrementada en diez años, dividiendo esta suma por diez. El cociente que resulte será, en cada caso, el tanto por ciento que se aplicará para determinar la cuota».

2.º Las pensiones de jubilación con aplicación al año 1957 serán el 25 por 100 del sueldo regulador, y las de viudedad y orfandad, el 13 por 100 del citado sueldo regulador. Este sueldo regulador vendrá determinado, en cada caso, por la media aritmética entre el sueldo de jubilación del Mutualista y el que corresponda en el momento de determinar la pensión a su categoría administrativa. Si la pensión resultante fuera menor que la que ya percibe el mutualista, no se aplicará la que resulte de esta regla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 30 de enero de 1957 por la que se incluye en el Grupo segundo del Anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos al Jefe del Gabinete Técnico de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Habida cuenta de que el cargo de Jefe del Gabinete Técnico de la Secretaría General Técnica de esta Presidencia del Gobierno no pudo ser incluido es los grupos del anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos para los Funcionarios Públicos, de 7 de julio de 1949, puesto que ha sido creado con posterioridad y en desarrollo del De-

creto-ley de 20 de diciembre de 1956, y que el repetido cargo es similar en categoría a otros que figuran en el grupo segundo del referido Reglamento de Dietas,

Esta Presidencia del Gobierno, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el artículo 31 del ya citado Reglamento de Dietas y Viáticos, ha tenido a bien acordar la inclusión en el grupo segundo de dicho cuerpo legal el cargo de Jefe del Gabinete Técnico de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno.

Lo digo a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1957.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministros de Hacienda y Secretario general técnico de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se amplía con las representaciones de los Ministerios y Centros que se indican la Comisión interministerial creada por Orden de 22 de enero último para regular las actividades subacuáticas de los escafanistas.

Excmos. Sres.: Para mejor desarrollo y completo estudio de las cuestiones encomendadas a la Comisión Interministerial creada por Orden de 22 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 25), que ha de proponer la regulación de las actividades subacuáticas de los escafanistas,

Esta Presidencia ha tenido a bien ampliar dicha Comisión con un representante de cada uno de los Departamentos y Centros directivos que a continuación se indican:

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Información y Turismo, Dirección Gene-

ral de Sanidad y Dirección General de Puertos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y al efecto de que se comunique a esta Presidencia del Gobierno las designaciones de las personas que hayan de representar en dicha Comisión Interministerial a los respectivos Departamento y Centros expresados.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1957

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Gobernación, Obras Públicas e Información y Turismo.

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se declara jubilado a don Juan Torrijos Lecumberri, Funcionario Administrativo del Patrimonio Nacional

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, así como en las Leyes de 28 de diciembre de 1932, 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939.

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha dispuesto se declare jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al funcionario administrativo del mismo don Juan Torrijos Lecumberri, y con efectividad de 30 de enero último, fecha en que cumplió la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1957 por la que se fijan normas para el suministro de fósforo vivo y amorfo.

Ilmo. Sr.: Declarada libre a partir de 1 de enero de 1957 la fabricación y venta de cerillas y fósforos, dando por terminado el régimen de monopolio, según Ley de 20 de julio de 1955 y Decreto de 22 de julio de 1956, se hace preciso modificar la Orden de 2 de junio de 1947 que dictaba normas para la importación, venta y circulación de fósforo, tanto vivo como amorfo ya que no son necesarias las limitaciones que la misma establecía, por no existir régimen monopolizado.

En su virtud.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º No es precisa la autorización de la Dirección General de Timbre y Monopolios para la importación de fósforo, tanto vivo como amorfo, en cantidades superiores a 30 kilogramos, debiendo ésta realizarse con arreglo a las normas que establezca el Ministerio de Comercio.

2.º Durante el año 1957 las cantidades que fueran precisas para las industrias y profesionales que empleen este producto, en cantidad no superior a los 30 kilogramos anuales, se les facilitará por la «Fosforera Española, S. A.», en tres o cuatro partidas, al precio de coste y costas.

3.º A partir de la publicación de la presente Orden no serán necesarias guías para la importación, circulación y tenencia en territorio nacional del fósforo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de enero de 1957 por la que se dispone se lleve a cabo por la Dirección General de Sanidad una revisión de las clasificaciones de plazas de los Cuerpos Sanitarios Locales, en la forma que se expresa.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 26 de abril de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo siguiente, dispuso que por la Dirección General de Sanidad se llevara a efecto una revisión de las clasificaciones de plazas de las plantillas del personal sanitario al servicio de los Municipios, cuyos Cuerpos se enumeran en el artículo 31 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, determinando los datos que para cada plantilla habrían de tenerse en cuenta, de acuerdo con los preceptos del referido Cuerpo legal. A tal fin encomendó a la citada Dirección General de Sanidad y a la de Administración Local elevaran a este Ministerio la correspondiente propuesta de normas concretas por las que había de regirse dicha rectificación de clasificación, cuyos Organismos, después de realizar una labor intensa para llevar a cabo la misión que les había sido encomendada, han comprendido la imposibilidad de realizarla, debido a los requisitos o datos que con arreglo al Reglamento de que queda hecha referencia, previstos en su artículo 79, habían de tener en cuenta, dadas las circunstancias tan características que en los Municipios de cada región concurren, que no pueden ser enjuiciados por órganos centrales, sino por los locales, que se encuentran en más íntima relación con ellos y que los pueden mejor apreciar, habida cuenta, además, de los intereses que habrían de crearse tanto en relación con el vecindario que habría de recibir el servicio como con los propios facultativos encargados de realizarlo.

Al propio tiempo, teniendo en cuenta que las clasificaciones de plazas, en cuanto al ejercicio libre de la profesión médica, fueron aprobadas a base del censo de población de los Municipios, como dato principal, referido al año 1940, por lo que, aparte de la modificación que a su vez se haya producido en los demás requisitos o circunstancias apreciados en la misma, se hace preciso hacer también una revisión de las mismas y, como consecuencia, asimismo de la que se verificó en la de plazas de Médicos titulares, tan íntimamente relacionadas.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas de las diferentes plantillas de los Cuerpos Sanitarios Locales a que se refiere el Reglamento de 27 de noviembre de 1953, a cuyo efecto, en cada provincia, se nombrará una Comisión, la cual redactará un proyecto de clasificación de las referidas plazas, que comprenderá todos los Municipios enclavados en su demarcación, ateniéndose, para determinar el número y categoría de las mismas, a los datos especificados en el artículo 79 y

concordantes del citado Reglamento, en cuanto a Médicos titulares, y las especiales que para cada Cuerpo aquél establece, además de los preceptos referentes a las funciones sanitarias y asistenciales, que a los titulares de dichas plazas encomiendan los diferentes preceptos del citado texto legal, si bien se exceptúa la revisión de plazas de Veterinarios titulares, actualmente en tramitación.

2.º Las Comisiones a que se refiere el apartado anterior serán constituidas en cada provincia por los siguientes miembros, los cuales serán nombrados por el Excmo. Sr. Gobernador civil correspondiente, quien ostentará la Presidencia.

El Jefe provincial de Sanidad.

El Jefe de la Sección Provincial de Administración Local.

Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia.

Un representante del Consejo General de Colegios de Odontólogos, con residencia en la provincia.

Presidente del Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios.

Tres Alcaldes.

Tres Médicos titulares.

Un Farmacéutico titular.

Un Médico libre.

Estas designaciones serán hechas por el Excmo. Sr. Gobernador civil, a propuesta del Jefe provincial de Sanidad, para los Médicos titulares y los Farmacéuticos titulares; a propuesta del Colegio Oficial de Médicos, para los Médicos libres, y por designación de la autoridad gubernativa, para los Alcaldes.

3.º Cada Comisión, como queda indicado, redactará el oportuno proyecto de clasificación, por separado para cada Cuerpo, los cuales, una vez ultimados, los remitirá a la Dirección General de Sanidad, para su aprobación, la que dispondrá su publicación, con las modificaciones que estime convenientes, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose dicho proyecto como provisional, dándose un plazo de dos meses, a partir de su inserción en el citado periódico oficial, para que los Ayuntamientos y Médicos interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes, debidamente fundamentadas. Terminado dicho plazo se examinarán las presentadas, y con informe de la Dirección General de Sanidad se resolverán, en definitiva, por este Ministerio, siendo publicadas de nuevo las clasificaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º Al propio tiempo, las Comisiones de que queda hecha referencia formularán proyecto de clasificación de plazas en cuanto al ejercicio libre de la profesión médica en Municipios hasta 6.000 habitantes o agrupación de Municipios que constituyan partido médico de igual censo en total, rigiendo los datos a que se refiere la Orden ministerial de 22 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29), que elevarán igualmente a la Dirección General de Sanidad, siguiendo el mismo trámite que las demás clasificaciones, si bien las reclamaciones que se presenten contra la clasificación provisional serán informadas por el Consejo General de Colegios Médicos, debiendo tenerse en cuenta a todos los efectos el Censo de 1950.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de enero de 1957 sobre acumulaciones de las plazas de Matronas o Practicantes titulares, en los casos que en la misma se prevén.

Ilmo. Sr.: La Ley de Bases de Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944, y el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, establecen como obligación de todos los Municipios o Agrupaciones constituidos a efectos de asistencia médica, sostener plazas de Practicantes y Matronas titulares y de los Médicos Tocólogos, en los casos propios de su función.

En algunos pequeños Municipios no pueden cubrirse en propiedad ni interinamente estas plazas por profesionales titulados, debiendo recaer las funciones de las Matronas titulares en los Practicantes, en caso de vacante de aquellas plazas, y sobre el Médico titular, los de Practicantes y Matronas titulares, cuando ambas son vacantes.

El Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales establece esta acumulación de funciones, y si no expresamente, de forma implícita, como un imperativo de justicia, el percibo de una retribución por estos servicios extraordinarios; pero ante las dudas expresadas por los Ayuntamientos sobre la obligatoriedad del pago de estos servicios, al objeto de disipar éstas y fijar la cuantía de las retribuciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Cuando en un Municipio o Agrupación constituida a efectos de asistencia sanitaria no pueda ser cubierta la plaza de Matrona titular, ni aun con carácter interino, por no existir profesional titulado que la solicite, las funciones a ella encomendadas se acumularán al Practicante titular, siempre que esté autorizado para la asistencia a partos normales.

Si por algunas circunstancias se encontrase igualmente vacante la plaza de Practicante titular, se asumirán las funciones de ambos auxiliares sanitarios por el Médico titular.

En ambos casos la acumulación de funciones será decretada por la Jefatura Provincial de Sanidad, manteniéndose en tanto perduren las circunstancias que la motivaron.

2.º En los casos previstos en el apartado anterior, los servicios extraordinarios realizados por la acumulación de funciones serán retribuidos con el 50 por 100 de los haberes correspondientes a las plazas que hayan sido acumuladas.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se resuelve concurso de méritos, convocado por Orden de 18 de junio último, para proveer entre Auxiliares Sanitarios la plaza de Laborante del Hospital del Rey.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos, convocado en 18 de junio último, para proveer entre Auxiliares Sanitarios una plaza de Laborante del Hospital del Rey;

Vistos la Orden de convocatoria, la petición formulada por el único aspirante presentado, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador del concurso y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que al cumplirse en la

propuesta elevada por el Tribunal juzgador todos los requisitos legales prevenidos al efecto, procede aceptarla, y nombrar al aspirante objeto de dicha propuesta,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar a doña Ascensión Granda Villahermosa, Laborante del Hospital del Rey, con la indemnización anual de 4.000 pesetas, que percibirá del capítulo I, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 15, de la sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se modifica la clasificación de los partidos farmacéuticos de Alcollarin y Campo-Lugar (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Jefatura Provincial de Sanidad de Cáceres para la supresión del partido farmacéutico de Alcollarin y su agregación al de Campo-Lugar, para formar un solo partido farmacéutico;

Resultando que según la vigente clasificación los partidos farmacéuticos de que se trata se encuentran clasificados con una plaza de cuarta categoría de Farmacéutico titular, vacantes en la actualidad desde largo tiempo;

Resultando que la población actual del partido farmacéutico de Alcollarin, asciende a 1.097 habitantes, y el de Campo-Lugar, a 1.476, haciendo un total entre los dos Ayuntamientos de 2.573 habitantes;

Considerando que el partido farmacéutico de Alcollarin fué creado en el año 1932, por segregación del de Campo-Lugar, sin que se haya cubierto nunca la plaza de Farmacéutico titular;

Considerando que el partido farmacéutico de Alcollarin se encuentra solamente distante cinco kilómetros del de Campo-Lugar, y que para ambos es sumamente beneficioso el agruparse en un solo partido farmacéutico, por poderse cumplir perfectamente la misión sanitaria encomendada al Inspector Farmacéutico municipal que se nombre en el nuevo partido farmacéutico;

Vistos asimismo los artículos 71 y siguientes correspondientes al artículo 4.º del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril de 1954), y los informes favorables emitidos por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, autoridades sanitarias y el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y modificar la clasificación de los partidos farmacéuticos de Alcollarin y Campo-Lugar, de la provincia de Cáceres, quedando fusionados en un solo partido farmacéutico y en la forma siguiente:

Campo-Lugar, 1.476 habitantes; Alcollarin, 1.097 habitantes. Total, 2.573 habitantes. Una plaza de tercera categoría, con la dotación de siete mil pesetas anuales.

Las dotaciones de estas plazas están consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 1.º de la Ley de 30 de marzo de 1954, incrementadas con las gratificaciones que preceptúa el artículo 3.º de la misma Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se resuelve concurso de méritos, convocado por Orden de 13 de junio de 1956 para proveer entre Auxiliares Sanitarios una plaza de Enfermero del Hospital del Rey.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos, convocado en 13 de junio último, para proveer entre Auxiliares Sanitarios una plaza de Enfermero del Hospital del Rey;

Vistos la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes presentados, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador del concurso y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que al cumplirse en la propuesta elevada por el Tribunal juzgador todos los requisitos legales prevenidos al efecto procede aceptarla, y nombrar al aspirante objeto de dicha propuesta,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar a don Juan Manuel Gámez Martínez Enfermero del Hospital del Rey, con el sueldo anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, que se le acreditarán del capítulo I, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 16, de la sección 6.ª del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a dos Celadores Sanitarios de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras, Escala de Celadores Sanitarios, un empleo de Celador, dotado con el sueldo anual de 13.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por fallecimiento del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan a los siguientes funcionarios de aquella escala y plantilla: Al empleo de Celador Sanitario, con el sueldo anual de 13.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Vicente Vera Santandreu, actualmente Celador de la misma escala, con el sueldo anual de 11.400 pesetas y destino en los Servicios de Sanidad Exterior de Palma de Mallorca, y al empleo de Celador Sanitario, con el sueldo anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Manuel Tena Herrera, actualmente Celador de

la misma escala, con el sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en los Servicios de Sanidad Exterior de Santa Cruz de Tenerife; ambos con la efectividad de 20 de enero del año en curso, quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito y percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo I, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 5.º, de la sección 6.ª del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a dos Celadores Sanitarios de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras, escala de Celadores Sanitarios, un empleo de Celador, dotado con el sueldo anual de 13.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por jubilación reglamentaria del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquellas escala y plantilla: Al empleo de Celador Sanitario, con el sueldo anual de 13.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Ildefonso Romero Vigo, actualmente Celador de la misma escala, con el sueldo anual de 11.400 pesetas y destino en los Servicios de Sanidad Exterior de La Coruña, y al empleo de Celador Sanitario, con el sueldo anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Francisco Jerez González, actualmente Celador de la misma escala, con el sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en los Servicios de Sanidad Exterior de Alicante; ambos con la efectividad de 18 de enero del año en curso, quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito y percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo I, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 5.º, de la sección 6.ª del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se prorrogan por un año diversos nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural.

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo prevenido en la Orden de 12 de diciembre de 1955, por la que se nombraban Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural, y en la de 9 de enero de 1956, por la que se prorrogaban nombramientos anteriores similares, y vistos los informes favorables al efecto emitidos por los respectivos Jefes provinciales de Sanidad,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien prorrogar por un año los nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos de los siguientes Centros Secundarios de Higiene Rural: Almansa, Odontólogo y Venereólogo; Alcoy, Otorrinolaringólogo; Orihuela, Odontólogo; Berja, Otorrinolaringólogo; Sanlúcar de Barrameda, Venereólogo; Alcázar de S. Juan, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Odontólogo; Santiago de Compostela, Odontólogo; Sigüenza, Odontólogo; Jaca, Odontólogo y Otorrinolaringólogo; Villanueva del Arzobispo, Odontólogo; Villacarrillo, Venereólogo y Odontólogo; La Bañeza, Venereólogo; Cistierna, Odontólogo; Monforte de Lemos, Venereólogo; Vallecas, Odontólogo; Aranjuez, Venereólogo, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo; Antequera, Odontólogo; Ronda, Oftalmólogo; Cartagena, Odontólogo; Puerto de la Luz, Odontólogo; Vigo, Otorrinolaringólogo; Los Llanos de Aridane, Oftalmólogo; Reinosa, Venereólogo; Alcañiz, Venereólogo y Odontólogo; Talavera de la Reina, Oftalmólogo; Jativa, Otorrinolaringólogo; Onteniente, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo; Carlet, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo; Medina del Campo, Otorrinolaringólogo, y Tarazona, Venereólogo; todos ellos con la indemnización anual de 2.500 pesetas, que percibirán del capítulo I, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 5.º, de la sección 6.ª del presupuesto vigente, y debiéndose extender por las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad la consiguiente diligencia de prórroga en cada uno de sus nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de febrero de 1957 por la que se dan normas sobre la tenencia y adquisición de medicamentos por las farmacias de Instituciones.

Ilmo. Sr.: En relación con las farmacias propiedad de Instituciones del Estado, Provincia o Municipio, es preciso modificar, dado el fin benéfico de todas ellas, y para no perjudicar sus intereses económicos, la Orden de este Ministerio de fecha 5 de abril del pasado año, en el sentido de dejarlas exceptuadas del precepto, y por tanto autorizarlas para poder adquirir directamente los medicamentos que necesiten de los almacenistas y laboratorios.

Por otra parte, la adquisición, elaboración y dispensación de especialidades farmacéuticas y otros medicamentos es función reglada y prevista por la legislación vigente, y siendo frecuentes erróneas interpretaciones en cuanto se refiere al abastecimiento de Hospitales y establecimientos análogos con oficina de farmacia, es conveniente, en beneficio de la salud pública, evitar tales anomalías y garantizar el cumplimiento de lo actualmente establecido.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Lo establecido en el artículo único de la Orden de este Ministerio de 5 de abril del pasado año sobre la obligación de que sean respetados los márgenes señalados en el ciclo comercial correspondiente, en la venta de especialidades, dejará de ser obligatorio, dado su carácter benéfico, para las farmacias de las Instituciones del Estado, Provincia o Municipio, las que podrán adquirir esta clase de medicamentos directamente y a su voluntad del almacenista o del La-

boratorio de Especialidades Farmacéuticas.

Art. 2.º Los Laboratorios de Especialidades Farmacéuticas y los almacenistas no podrán suministrar pedidos de medicamentos a ninguna persona que no este legalmente capacitada, debiendo cerciorarse de que las notas de pedidos de medicamentos estén firmadas siempre por el facultativo responsable, incurriendo los contraventores, como igualmente los que por negligencia en su función lo toleren, en las sanciones correspondientes.

Art. 3.º Se prohíbe el almacenamiento de toda clase de medicamentos fuera del ámbito de los Organismos autorizados por la presente Orden, siendo inexcusable la vigilancia y responsabilidad directa del farmacéutico o Jefe de estos Servicios en la Institución o, en su defecto, del facultativo Director de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de febrero de 1957 sobre el ejercicio libre profesional de los Médicos titulares declarados jubilados forzados por edad en plazas de ejercicio regulado.

Ilmo. Sr.: Los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 22 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29) sentaron las normas para el ejercicio libre de la profesión médica en los Ayuntamientos cuyo censo de población no exceda de 6.000 habitantes. Dicha disposición fué complementada y aclarada por otras posteriores, y muy especialmente por la Orden de 16 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de septiembre); pero en ellas no se hace referencia a si la limitación para el ejercicio libre excluye o no a los Médicos titulares que al cesar en situación de actividad, por pasar a la de jubilación por razón de edad, deseen continuar, sin embargo, en el ejercicio libre de su profesión dentro de la misma localidad. Un elemental principio de equidad obliga a reconocer tal derecho a quienes durante largos años consagraron su actividad al noble ejercicio de su profesión en el medio rural, y que conservando la necesaria aptitud física se ven apartados de la vida activa por haber cumplido la edad límite señalada en las Leyes.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, y con informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Se entenderán incluidos en los casos que menciona el apartado sexta de la Orden de 22 de junio de 1951, tal y como quedó redactado por la de 16 de agosto de 1954, a los efectos de ser respetados en el ejercicio libre profesional, los Médicos titulares declarados jubilados forzados por edad.

2.º El indicado beneficio se entenderá limitado al ejercicio libre en la localidad donde prestaban sus servicios al ser jubilados, y siempre que hubiesen estado en situación de actividad al menos antes del 22 de junio de 1951, sin interrupción, hasta el momento de su jubilación en la misma plaza, o en otra de la misma categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de febrero de 1957 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado en 25 de junio de 1956 para proveer dos vacantes de Practicantes en el Instituto Leprológico y Leproseria Nacional de Trillo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 25 de junio de 1956 para proveer dos vacantes de Practicantes en el Instituto Leprológico y Leproseria Nacional de Trillo;

Resultando que, constituido el Tribunal designado al efecto, después de estudio y valoración de los méritos aducidos por los aspirantes admitidos a la convocatoria, eleva la consiguiente propuesta de nombramiento para las dos vacantes anunciadas;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes, la propuesta formulada por el Tribunal juzgador, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad y la Ley de 12 de mayo de 1956;

Considerando que por haberse cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto procede resolver el presente concurso aceptando la propuesta elevada por el Tribunal juzgador,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por V. I., ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Practicantes del Instituto Leprológico y Leproseria Nacional de Trillo a don Alfredo Ríos Sidro y a don Atanasio García López, cada uno de ellos con el sueldo anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo en julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de febrero de 1957 por la que se resuelve concurso-oposición, convocado por Orden de 31 de octubre de 1955, para proveer plazas de Médicos Maternólogos del Estado en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso-oposición convocado en 31 de octubre de 1955 para proveer una plaza de Médico Maternólogo del Estado en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Las Palmas de Gran Canaria, y una de la misma clase en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Santa Cruz de Tenerife, ambas de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado;

Resultando que realizados los ejercicios de oposición por los aspirantes admitidos a los mismos, los Tribunales juzgadores, previa valoración y estudio de los méritos aportados por los opositores, con arreglo al baremo, elevan las consiguientes propuestas de nombramiento para las plazas objeto de la convocatoria.

Vistas la Orden de convocatoria, la de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, el Decreto de 9 de octubre de 1951, las propuestas elevadas por los Tribunales juzgadores, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de

Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso-oposición y, en su consecuencia, declarar Médicos Maternólogos del Estado, y por el orden de prelación que se cita, a don Celestino Coviella Zaera y don Salvador Cabrera Aduain de Zumalave, quienes quedarán incorporados al correspondiente escalafón por dicho orden de prelación y con derecho a tomar parte en los concursos que reglamentariamente se convoquen para la provisión de destinos vacantes en su plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de febrero de 1957 por la que se resuelve expediente del concurso de méritos para proveer una plaza de Practicante de guardia del Instituto Leprológico y Leproseria Nacional de Trillo, y nombrando a don Manuel Jiménez Jiménez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 25 de junio último para proveer una plaza de Practicante de guardia en el Instituto Leprológico y Leproseria Nacional de Trillo, dotada con la indemnización anual de 5.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, en julio y diciembre;

Vistos la Orden de convocatoria, las solicitudes de los aspirantes presentados la propuesta elevada por el Tribunal juzgador y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Practicante de Guardia en el Instituto Leprológico y Leproseria Nacional de Trillo a don Manuel Jiménez Jiménez, con la indemnización anual de 5.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias, en julio y diciembre, que se le harán efectivas del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 18. de la sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de febrero de 1957 por la que se aprueba con carácter definitivo concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones y reclamaciones formuladas con motivo de la Orden ministerial de 12 de noviembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre siguiente, por la cual ha sido resuelto con carácter provisional concurso de antigüedad convocado en virtud de Orden ministerial de 26 de marzo de 1956, para provisión, en propiedad, de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan rectificadas los datos que a continuación se expresan, en la forma que se indica, por haberse observado la existencia de error de copia:

GRUPO I) EXCEDENTES VOLUNTARIOS

28-1-12.—Núm. 3.624.—Don José Martí Cabrera; debe decir: Don José Martí Carrera.

GRUPO V) CONCURSANTES GENERALES

26-7-24.—Núm. 5.598.—Don José Martín Pinto; debe decir: 27-4-14.

25-8-12.—Núm. 6.054.—Don Andrés Miralles Vila; debe decir: 24-11-25.

23-1-15.—Núm. 7.268.—Don Manuel Ruiz Alfaro; debe decir: Don Manuel Ruiz Alfaro.

21-0-23.—Núm. 9.370.—Don Juan Valenzuela Ladaria. — Deyá, Distrito único (Barcelona) 4.º; debe decir: Deyá, Distrito único (Baleares) 4.º

20-0-9.—Núm. 12.106.—Don Federico Rubio Méndez.—Loranca de Tajuña, Distrito único (Guadalajara) 3.º; debe decir: Loranca de Tajuña y agregado.

19-8-15.—Núm. 11.574.—Don Isidoro Romero Martínez.—Morata de Jiloca; debe decir: Morata de Jalón y agregado.

12-8-3. — Núm. 13.135. — Don Manuel Anel Urbez.—Cehegin, Distrito único; debe decir: 4.º

11-1-23.—Núm. 13.713.—Don Manuel López Valls; debe decir: Don Miguel López Valls.

5-10-3.—Núm. 14.762. — Don Honorato Llanos Hernández. — Santoyo, Distrito único (Santander), 4.º; debe decir Santoyo, Distrito único (Palencia) 4.º

5-10-2.—Núm. 14.816.—Don Andrés de Paz de Paz.—Debe decir: 5-10-3.

5-0-4.—Núm. 14.504.—Don José Jiménez Pinedo; debe decir: 5-3-20.

2-3-16.—Núm. 15.884.—Don Fermín Guadín García.—Salas, Distrito 2.º «Malleza», debe decir: Salas, Distrito tercero «Malleza».

1-7-18.—Núm. 15.843.—Don Salvador Camacho Vascontí; debe decir: 2-9-15.—Número 15.843.—Don Salvador Camacho Vascontí.

1-0-3.—Núm. 15.710.—Don Andrés Alvarruiz Picazo; debe decir: 2-1-20.

0-11-29. — Núm. 16.034. — Don Gaspar Llamazares Guerra; debe decir: Don Gaspar Llamazares Reguera.

2.º Como consecuencia de haber fallecido don Santos Bernáldez García y haber cumplido la edad forzosa para la jubilación (setenta años) don Manuel Inocente Cerrada Peñalba y don Silvestre Manuel Sánchez Mateo, nombrados con carácter provisional por Orden ministerial de 12 de noviembre último para las plazas de Médico titular de Badajoz, Distrito 10, de primera categoría; Sagunto, Distrito 1.º (Valencia), de 1.ª categoría, y Paradinas de San Juan, Distrito único (Salamanca), 5.ª categoría, respectivamente, quedan anulados estos nombramientos y nombrados para dichas plazas los facultativos que se relacionan en esta Orden, dando lugar a su vez a las rectificaciones consiguientes, que también se expresan a continuación, así como a las que han de derivarse de las rectificaciones consiguientes, con motivo de haber sido amortizada la plaza de Médico titular de Montoliu, de Lérida, de 5.ª categoría, y reclamaciones formuladas contra los nombramientos de Santa Cruz de la Palma, Distrito «Sur» (Santa Cruz de Tenerife), de 1.ª categoría; otorgado a favor de don José León Santanach, en situación de jubilación del Seguro Obligatorio de Enfermedad; Canet de Berenguer, Distrito único (Valencia), de 4.ª categoría, adjudicada a don José Gil Navarro, que figura con veintiséis años, dos meses y veinticuatro días de servicios y número de Escalafón 6.222, que ha sido confundido con otro Médico del Cuerpo de igual nombre y apellidos, que es el

que ha tomado parte en el concurso, al que se le han computado once años, un mes y veintitrés días de servicios, que ostenta en el Escalafón el número 13.580, y la formulada contra los servicios computados a don Gustavo Contreras Cerdeiría, nombrado Médico titular de Verín. Distrito 1.º (Orense), de primera categoría.

3.º Con arreglo a lo expuesto en el apartado anterior, quedan anulados los siguientes nombramientos:

GRUPO I) EXCEDENTES VOLUNTARIOS

36-10-20.—Núm. 1.279.—Don José León Santanach.—Santa Cruz de la Palma, Distrito «Sur» (Santa Cruz de Tenerife), primera.

GRUPO V) CONCURSANTES GENERALES

41-11-14.—Núm. 579.—Don Santos Hernández García.—Badajoz, Distrito 10, rural, 1.º

38-4-22.—Núm. 999.—Don Manuel Inocente Cerrada Peñalba.—Sagunto, Distrito 1.º (Valencia) 1.º

37-8-13.—Núm. 1.358.—Don Esteban Prieto Calleja.—Baracaldo, Distrito 1.º (Vizcaya) 1.º

36-1-1.—Núm. 1.745.—Don Faustino Pérez Antón.—Sestao, Distrito 1.º (Vizcaya) 1.º

36-0-3.—Núm. 1.779.—Don Silvestre Manuel Sánchez Mateos.—Paradinas de San Juan, Distrito único (Salamanca) 5.º

35-7-15.—Núm. 1.827.—Don Gregorio Calzada Lázaro.—Sestao, Distrito 2.º (Vizcaya) 1.º

33-3-12.—Núm. 2.339.—Don Antonio Barbería Vázquez.—Guecho, Distrito «San Nicolás» (Vizcaya) 1.º

31-10-28.—Núm. 2.152.—Don Antonio Masa Campos.—Badajoz, Distrito 12, rural, 1.º

31-0-12.—Núm. 3.275.—Don Moisés Lezcano Pérez.—Guecho, Distrito «San Ignacio» (Vizcaya) 1.º

28-3-4.—Núm. 3.496.—Don Antonio Vila Assama.—Montoliu de Lérida, Distrito único (Lérida) 5.º

26-2-24.—Núm. 6.222.—Don José Gil Navarro.—Canet de Berenguer, Distrito único (Valencia) 4.º

25-9-20.—Núm. 6.800.—Don José Miñana Vallés.—Náquera, Distrito único (Valencia) 4.º

24-8-5.—Núm. 8.327.—Don José Crespo Leal.—Macastre, Distrito único (Valencia) 4.º

21-6-24.—Núm. 11.171.—Don Gustavo Contreras Cerdeiría.—Verín, Distrito 1.º (Orense) 1.º

Nombrados en propiedad, con carácter definitivo, Médicos titulares de las localidades que se expresan a continuación los siguientes concursantes:

GRUPO V) CONCURSANTES GENERALES

37-8-13.—Núm. 1.358.—Don Esteban Prieto Calleja.—Sagunto, Distrito 1.º (Valencia) 1.º

36-1-1.—Núm. 1.745.—Don Faustino Pérez Antón.—Baracaldo, Distrito 1.º (Vizcaya) 1.º

35-7-15.—Núm. 1.827.—Don Gregorio Calzada Lázaro.—Sestao, Distrito 1.º (Vizcaya) 1.º

33-3-12.—Núm. 2.339.—Don Antonio Barbería Vázquez.—Sestao, Distrito 2.º (Vizcaya) 1.º

31-10-28.—Núm. 2.152.—Don Antonio Masa Campos.—Badajoz, Distrito 10, rural, 1.º

31-0-12.—Núm. 3.275.—Don Moisés Lezcano Pérez.—Guecho, Distrito «San Nicolás» (Vizcaya) 1.º

30-11-6.—Núm. 2.412.—Don Jesús Ara Navarro.—Guecho, Distrito «San Ignacio» (Vizcaya) 1.º

30-5-3.—Núm. 3.130.—Don Teodoro Barbero Hernández.—Badajoz, Distrito 12, rural, 1.º

28-9-9.—Núm. 4.872.—Don Eliseo Hernández Marcos.—Paradinas de San Juan, Distrito único (Salamanca) 5.º

28-3-4.—Núm. 3.496.—Don Antonio Vila Assama.—Santaliñá, Distrito único (Lérida) 5.º

28-1-15.—Núm. 5.545.—Don Antonio Tejedor Fernández del Pozo.—Santa Cruz de la Palma, Distrito «Sur» (Santa Cruz de Tenerife) 1.º

25-9-20.—Núm. 6.800.—Don José Miñana Vallés.—Canet de Berenguer, Distrito único (Valencia) 4.º

24-8-5.—Núm. 8.327.—Don José Crespo Leal.—Náquera, Distrito único (Valencia) 4.º

21-6-25.—Núm. 10.695.—Don José Esplugues Matres.—Macastre, Distrito único (Valencia) 4.º

21-5-9.—Núm. 8.270.—Don Joaquín Saborit Torres.—Verín, Distrito único (Orense) 1.º

20-10-7.—Núm. 11.171.—Don Gustavo Contreras Cerdeiría.—Laza, Distrito único (Orense) 2.º

4.º Quedan nombrados igualmente Médicos titulares en propiedad, con carácter definitivo, los concursantes siguientes para las localidades que se expresan, por hallarse comprendidos en el apartado sexto de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1956 (concurstantes a plazas «desiertas»):

27-7-26.—Núm. 5.447.—Don José Muñoz Carrasco.—Trebujena, Distrito 2.º (Cádiz) 3.º

25-8-10.—Núm. 6.903.—Don Isidoro Rivera Gracia.—Candelario, Distrito 2.º (Salamanca) 3.º

25-6-10.—Núm. 7.473.—Don José Flores Flores.—Larrodigo, Distrito único (Salamanca) 5.º

24-3-29.—Núm. 8.360.—Don Joaquín Muñoz Hernández.—Liétor, Distrito 2.º (Albacete) 2.º

23-5-7.—Núm. 6.875.—Don José Villamor Ruiz.—Santalla, Distrito 3.º «La Guijarrosa», rural (Córdoba) 1.º

23-4-27.—Núm. 7.748.—Don Manuel Quesada Cerrato.—Higuera de Vargas, Distrito 1.º (Badajoz) 3.º

23-1-14.—Núm. 7.351.—Don Enrique Matéu Ferrer.—Albifana, Distrito único (Tarragona) 4.º

22-8-1.—Núm. 9.836.—Don Miguel Montero Peramos.—Cobdar, Distrito único (Almería) 3.º

21-5-7.—Núm. 10.883.—Don Juan de Dios Masrique Alonso.—Alozaina, Distrito único (Málaga) 1.º

21-2-28.—Núm. 9.245.—Don Adolfo Gallego Díaz.—Rianjo, Distrito 2.º (Coruña) 2.º

19-10-6.—Núm. 10.755.—Don Salvador Fernández de Luna.—Páramo del Sil, Distrito único (León) 2.º

15-2-6.—Núm. 12.944.—Don Manuel García Nieto.—Espinosa de los Monteros, Distrito 1.º (Burgos) 3.º

11-1-23.—Núm. 13.750.—Don Gerardo Berciano García.—El Grado, Distrito único (Huesca) 3.º

7-10-8.—Núm. 14.103.—Don José Cotón Paz.—Boiro, Distrito 2.º (Coruña) 2.º

7-10-8.—Núm. 14.431.—Don José Gallego Chao.—Roales de Campos, Distrito único (Valladolid) 4.º

6-7-22.—Núm. 14.164.—Don Idefonso Pedro Aguayo Martos.—Almedinilla, Distrito 2.º (Córdoba) 3.º

6-7-5.—Núm. 14.454.—Don Luis Antoraz Rubio.—Fuentelencina, Distrito único (Guadalajara) 5.º

5-10-3.—Núm. 15.245.—Don Alvaro Ruiz Sotillo.—San Lorenzo de la Parrilla y agregado, Distrito 1.º (Cuenca) 3.º

5-7-4.—Núm. 15.483.—Don Agustín Ull Vernis.—Fuentesoto, Distrito único (Segovia) 4.º

5-5-5.—Núm. 14.074.—Don Gregorio Arranz del Río.—Soto de Cameros y agregados, Distrito único (Logroño) 2.º

5-5-5.—Núm. 14.127.—Don Manuel Gimillo Mínguez.—Villastar, Distrito único (Teruel), 4.º

3-10-3.—Núm. 14.542.—Don Manuel Camino Arroyo.—Montefrío, Distrito tercero (Granada) 1.º

3-6-23.—Núm. 15.496.—Don Fermín Castelló Bermell.—Marines, Distrito único (Valencia), 5.º

2-9-18.—Núm. 16.012.—Don Enrique Medina Higuera.—Totana y Aledo, Distrito «Aledo» (Murcia), 2.º

1-9-26.—Núm. 15.887.—Don Juan Jiménez Alarcón.—Vara de Rey, Distrito único (Cuenca), 2.º

0-4-27.—Núm. 15.574.—Don José Serrano Galnares.—Fresnedillas de la Oliva, Distrito único (Madrid), 5.º

Asimismo quedan nombrados en propiedad con carácter definitivo todos los comprendidos en la repetida Orden ministerial de 12 de noviembre de 1956 que no hubieren sido anulados en virtud de la presente Orden, y para las plazas que por aquélla les habían sido adjudicadas.

5.º Los nombrados tomarán posesión de su plaza respectiva ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en el plazo de treinta días hábiles, si se trata de plaza radicante en la Península, y de cuarenta y cinco días, también hábiles, si pertenece a la demarcación de las provincias de Baleares, Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Estos plazos podrán ser ampliados por otros treinta días hábiles por causa de enfermedad o cualquiera otra debidamente justificada a juicio de esa Dirección General, a cuyo efecto dirigirán los interesados su petición a dicho Centro antes de transcurrir el primer plazo de posesión.

6.º Los nombramientos serán remitidos a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, así como los carnets de los que los hubieran interesado, si bien a los titulares de las plazas se les podrá dar posesión de las mismas aun sin haber tenido entrada en la citada Jefatura los nombramientos aludidos, haciendo constar en éstos posteriormente la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar.

Los Médicos titulares a los cuales no les hubiera sido adjudicada plaza y tuvieran solicitado el carnet, podrán recoger dicho documento, bien directamente en la Sección IX, «Médicos titulares», de esa Dirección General, o por conducto de la Jefatura Provincial de Sanidad a que corresponda su residencia.

Cuando el funcionario designado viniera desempeñando otra plaza de la plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares, deberá presentar como requisito previo para la toma de posesión la diligencia de cese en su anterior destino.

7.º Las Jefaturas Provinciales de Sanidad encargadas de dar posesión a los Médicos designados, se ajustarán en este acto a los preceptos contenidos en la Sección 1.ª del capítulo VII del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Por las Delegaciones de Hacienda y Mancomunidades sanitarias provinciales se habilitarán y abonarán sus haberes a los Médicos titulares, siempre que se hallen al frente del servicio propio de su plaza, con arreglo a la categoría establecida en la clasificación vigente, así como los quinquenios que reglamentariamente tengan devengados y demás emolumentos que les correspondan.

8.º Los Médicos titulares desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio a que aquélla corresponda o en el que determine la Jefatura Provincial de Sanidad si se halla formada por la agrupación de dos o más Municipios, a excepción de aquellos casos en que sean autorizados por esa Dirección General de Sanidad para fijar su residencia en otra localidad.

9.º Los nombrados para una plaza en virtud de la presente Orden que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquélla, cesarán en la propiedad de la plaza anterior a todos los efectos en la fecha en que tomen posesión de la nueva plaza o al término del plazo posesorio en el caso en que no realicen tal acto.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del período reglamentario sin causa justificada, que deberán acreditar dentro del plazo de posesión, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión, sea cual fuere el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de población a que corresponda, causarán baja en el Escalafón del Cuerpo, según se determina en el apartado 139 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

10. Quedan desestimadas las peticiones y reclamaciones formuladas por el Ayuntamiento de Aldea de San Miguel (Valladolid) y Médicos titulares que se expresan a continuación, por no demostrar haya existido error legal en la adjudicación de los nombramientos a que se refieren:

D. Pedro Arévalo Seco.
D. Alejo Carque Centol.
D. Julián Cascón Martín.
D. Marcos Castrillo Lucas.
D. Salvador Fernández Luna.
D. Felipe García Cimadevilla.
D. Modesto García Novoa.
D. Miguel Justo y Gutiérrez.
D. Adolfo de la Lama Lago.
D. Gerardo Lamas Lourido.
D. Ernesto Manzano Rodríguez.
D. Ramón Moral Alonso.
D. Juan José Pascual Villoria.
D. José de Paula Marino.
D. Bernardo Pérez Moreno.
D. José Requena Verdú.
D. Pedro Rovira Sáenz.
D. Antonio Sáez Molina.
D. Rafael Sala Garín.
D. Juan Segura Gisbert.
D. Antonio Luis Tejada Gonzalo.
D. Teodoro Temiño Achlaga.
D. Joaquín Tovar Castrillo.
D. Pedro de la Vera Mulas.
D. Felipe Vicente Gómez.

11. Igualmente se desestiman las solicitudes a plazas desiertas de los concursantes siguientes, por haber tenido entrada sus peticiones en el Registro General de esa Dirección fuera del plazo señalado al efecto por la Orden ministerial de 12 de noviembre último:

D. Germán Cerezano Aranda.
D. Luis Ferrer Condal.
D. José Orts Guillén.
D. Rafael Salazar Denche.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 26 de enero de 1957 por la que se dispone la distribución de crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de aislamiento

Ilmos. Sres.: Aprobado el presupuesto de gastos correspondiente al presente ejercicio, en cuya sección sexta, capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto 2.º, se consigna el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Laza-

retos y Hospitales de aislamiento, y a fin de que tenga la debida aplicación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente en la cuantía que se cita y a favor de los respectivos Directores de las Estaciones sanitarias, hecha excepción de los que radiquen dentro de las capitales, que lo serán a favor de los señores Jefes provinciales de Sanidad correspondientes, y La Línea de la Concepción, a favor del señor Jefe provincial de Sanidad de Cádiz.

Capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, partida octava

ESTACIONES SANITARIAS, LAZARETOS Y HOSPITALES DE AISLAMIENTO

Poblaciones	Cantidad trimestral
Alicante:	
Capital	800
Denia	300
Torrevieja	275
Almería (capital)	600
Baleares:	
Capital	900
Ibiza	400
Mahón	900
Barcelona (capital)	3.000
Badajoz	300
Cádiz:	
Capital	1.000
Algeciras	650
La Línea de la Concepción	600
Castellón:	
Capital	600
Burriana	300
Coruña:	
Capital	300
El Ferrol del Caudillo	600
Gerona:	
Port-Bou	400
Granada:	
Motril	400
Guipúzcoa:	
Pasajes	1.000
Irún	1.000
Huelva	800
Huesca:	
Canfranc	150
Málaga	900
Murcia:	
Cartagena	850
Oviedo:	
Gijón	1.150
Avilés	1.100
San Esteban de Pravia	1.100
Las Palmas de Gran Canaria	2.000
Arrecife de Lanzarote	300
Pontevedra:	
Vigo	1.000
Vilagarcía	500
Tenerife:	
Capital	2.000
Santa Cruz de La Palma	300
Santander:	
Capital	900
Castro Urdiales	200
Sevilla-Bonanza	950
Tarragona	700
Valencia:	
Capital	1.300
Gandia	400
Sagunto	400

Poblaciones	Cantidad trimestral
Vizcaya:	
Bilbao	1.225
Ceuta	900
Melilla	1.000
Total trimestral	34.950

Lo que pongo en conocimiento de vuestras ilustrísimas a los efectos oportunos Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1957.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda, en funciones de Ordenadores de Pagos, y Director general del Tesoro Público.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de octubre de 1956 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de don José Ibarlucea Uriz, con destino en el Archivo del Consejo de Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo:

A la segunda categoría, y sueldo anual de 33.520 pesetas, don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra, con destino en la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

A la tercera, y sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Isabel Niño y Mas, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la cuarta, y sueldo anual de 33.480 pesetas, don Fernando Soldevila Zubiburu, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

A la quinta, y sueldo anual de 30.960 pesetas, don Salvador Parga Ponal, Director de la Biblioteca de la Universidad de Santiago.

A la sexta, y sueldo anual de 28.200 pesetas, doña María Luisa Herrera Escudero, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

A la séptima, y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña María de los Dolores Enriquez Arranz, con destino en el Museo de Artes Decorativas.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a contar del día 19 del pasado mes de septiembre, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 sobre venta de acciones de la fundación en San Miguel de Laciama (León) por don Constantino Gancedo.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y Resultando que por Orden de 14 de febrero del año en curso, este Ministerio autorizó al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en San Miguel de Laciama (León) por don Constantino Gancedo, para vender 55 acciones de Almacenes Rodríguez, S. A., que constituyen parte de su capital, a la propia entidad Almacenes Rodríguez;

Resultando que el Presidente del Patronato de la Fundación indicada acude ahora a este Ministerio manifestando que, siendo de aplicación para este caso el artículo 47 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, para comprar sus propias acciones, Almacenes Rodríguez Sociedad Anónima, debería acordar previamente la reducción de su capital social, para lo que, según comunica el Patronato de la Institución, existen muchas dificultades;

Resultando que, en consecuencia, el Presidente del Patronato aludido solicita del Protectorado autorización para vender las 55 acciones citadas a don Antonio Llopi Sáenz, manteniendo el mismo precio de venta y las mismas condiciones que apoyaron la autorización a favor de Almacenes Rodríguez, S. A.;

Considerando que al autorizar la venta a favor de Almacenes Rodríguez, S. A., de las acciones de las que se viene hablando, el Protectorado no tuvo otra intención que la de favorecer los intereses

de la Obra Pía colocada bajo su tutela, por lo que, si las condiciones de venta no varían, los intereses de la Fundación siguen defendidos, independientemente de quién sea la persona o entidad que adquiera los valores, por lo que parece procedente ampliar la Orden de 14 de febrero último en el sentido de autorizar al Patronato de la Institución para que venda a don Antonio Llopi Sáenz, o a cualquier otra persona o entidad, las 55 acciones de Almacenes Rodríguez, Sociedad Anónima, siempre y cuando las condiciones de venta sean las mismas que fundamentaron la concesión anterior.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en San Miguel de Laciama (León) por don Constantino Gancedo, para que venda a don Antonio Llopi Sáenz las 55 acciones de Almacenes Rodríguez, Sociedad Anónima, que constituyen parte de su patrimonio, en las mismas condiciones de precio que fueron aceptadas en la Orden de este Ministerio de 14 de febrero último.

2.º Que por el Patronato, y al verificar la transacción, se obtenga del Agente de Cambio y Bolsa, o del correspondiente Corredor de Comercio, en su caso, certificación que acredite el precio de cotización de estos valores y, en caso de no tener cotización constante estos títulos, se recabe oportuna certificación, expedida por el Secretario de la entidad

emisora, con el refrendo del Presidente de su Consejo de Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se establece la plantilla de Centros servidos por funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: El aumento de cincuenta plazas en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por Ley de 17 de julio del pasado año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18, obliga a un reajuste y modificación de las actuales plantillas de destinos de los funcionarios del expresado Cuerpo; con el fin de lograr una mayor eficacia de los servicios que prestan dichos funcionarios en los Archivos, Bibliotecas y Museos confiados al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de destinos servidos por funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos quede establecida como sigue:

Poblaciones y Centros	Funcionarios	Poblaciones y Centros	Funcionarios
ALAVA (Vitoria):		CACERES:	
Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1	Archivo de la Audiencia, Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública	1
ALBACETE:			1
Archivo de la Audiencia, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1	CADIZ:	
ALICANTE:		Biblioteca Pública	1
Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1	CADIZ (Puerto de Santa María):	
ALICANTE (Alcoy):		Biblioteca Popular	1
Biblioteca Popular	1	CANARIAS (La Laguna):	
ASTURIAS (Oviedo):		Biblioteca de la Universidad	1
Biblioteca de la Universidad	2	CANARIAS (Las Palmas):	
Biblioteca Pública	2	Archivo Histórico y Biblioteca Pública	1
ASTURIAS (Avilés):		CANARIAS (Santa Cruz de Tenerife):	
Biblioteca Popular	1	Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda	1
AVILA:		CASTELLON:	
Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1	Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1
BADAJOS:		CEUTA:	
Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1	Biblioteca Popular	1
Museo Arqueológico	1	CIUDAD REAL:	
BALEARES (Palma de Mallorca):		Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda	1
Archivo Regional	1	Biblioteca Pública	1
Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1	CORDOBA:	
BALEARES (Mahón):		Biblioteca Pública	1
Archivo Histórico y Biblioteca Pública	1	CORUNA:	
BARCELONA:		Archivo Regional de Galicia y Archivo de la Delegación de Hacienda	1
Archivo de la Corona de Aragón	4	Biblioteca Pública	1
Archivo de la Delegación de Hacienda	1	CORUNA (Santiago):	
Biblioteca de la Universidad	6	Biblioteca de la Universidad	2
BURGOS:		Biblioteca Pública	1
Archivo de la Audiencia y Archivo de la Delegación de Hacienda	1	CUENCA:	
Biblioteca Pública	1	Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1

Poblaciones y Centros	Funcionarios
GERONA:	
Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1
GRANADA:	
Archivo de la Real Chancillería y Archivo de la Audiencia	1
Biblioteca de la Universidad	2
Biblioteca Pública	1
GUADALAJARA:	
Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1
GUINEA (Bata):	
Biblioteca Pública	1
HUELVA:	
Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1
HUESCA:	
• Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda	1
Biblioteca Pública	1
JAEN:	
Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda	1
Biblioteca Pública	1
LEON:	
Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública y Biblioteca de la Facultad de Veterinaria	1
LERIDA:	
Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	11
LOGROÑO:	
Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda	1
Biblioteca Pública	1
LUGO:	
Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda	1
Biblioteca Pública	1
MALAGA:	
Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda	1
Biblioteca Pública	1
MURCIA:	
Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda	1
Biblioteca de la Universidad	2
Biblioteca Pública	1
MURCIA (Cartagena):	
Biblioteca Popular	1
MURCIA (Yecla):	
Biblioteca Popular	1
ORENSE:	
Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1
PALENCIA:	
Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1
PONTEVEDRA:	
Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1
SALAMANCA:	
Biblioteca de la Universidad	4
SANTANDER:	
Biblioteca Pública	1
SEGOVIA:	
Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda	1
Biblioteca Pública	1

Poblaciones y Centros	Funcionarios
SEVILLA:	
Archivo General de Indias	5
Biblioteca de la Universidad	4
Museo Arqueológico	1
SORIA:	
Biblioteca Pública	1
TANGER:	
Biblioteca Pública Española	1
TARRAGONA:	
Biblioteca Pública	1
TERUEL:	
Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1
TETUAN:	
Servicios de Archivos y Bibliotecas	1
TOLEDO:	
Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1
VALENCIA:	
Archivo Regional	3
Biblioteca de la Universidad	4
Bibliotecas Populares	1
VALLADOLID:	
Archivo General de Simancas	4
Biblioteca de la Universidad	4
Bibliotecas Populares	2
VIZCAYA (Bilbao):	
Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda	1
ZAMORA:	
Biblioteca Pública	1
ZARAGOZA:	
Archivo de la Audiencia y Archivo de la Delegación de Hacienda	1
Biblioteca de la Universidad	4
Biblioteca Pública de la ciudad	2
MADRID:	
Archivo Histórico Nacional	6
Archivo del Palacio Nacional	2
Archivo de la Audiencia	1
Archivo del Tribunal Supremo	1
Archivo Histórico de Protocolos	2
Archivo del Ministerio de la Gobernación ...	1
Archivo del Ministerio de Hacienda	1
Archivo, Biblioteca y Hemeroteca Nacional del Ministerio de Información y Turismo	1
Archivo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	1
Archivo de la Delegación de Hacienda	1
Biblioteca Nacional	20
Biblioteca de la Universidad	11
Biblioteca del Palacio Nacional	1
Biblioteca del Ateneo	2
Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes	1
Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales	1
Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura y Aparejadores	1
Biblioteca de la Escuela de Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores	1
Biblioteca de la Escuela de Peritos Industriales	1
Bibliotecas Populares	8
Servicio Nacional de Lectura	5
Registro General de la Propiedad Intelectual	2
Oficina Central del Depósito Legal	1
Museo Arqueológico Nacional	2
Museo de América	1
Museo de Artes Decorativas	1

En los Establecimientos que actualmente tengan una plantilla de personal auxiliar que exceda en número a la que se establece por la presente Orden no entrará en vigor hasta que, por amortización de las vacantes que se vayan produciendo en sus Centros o en otros de la misma capital, desaparezca dicho exceso; pero si dentro de la misma localidad existe o se produce alguna vacante tienen la obligación de concursar los funcionarios que resulten excedentes de plantilla.

En aquellos Centros donde la presente Orden reduce el número de su personal auxiliar, para determinar qué funcionarios han de pasar a la situación de «excedentes de plantilla», con obligación de concursar, se tendrá en cuenta la menor antigüedad de su destino en dicho Centro.

Las plazas de Auxiliares de la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que fueron suprimidas por la Orden ministerial de 29 de marzo de 1954, que modificó las plantillas de dicho Cuerpo, y que no han sido restablecidas por la presente, serán atendidas por funcionarios del citado Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos con el carácter de «servicios acumulados», que esa Dirección General formulará a la vista de la propuesta elevada por la Dirección de la Biblioteca del Consejo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se prorroga el plazo de admisión de solicitudes y documentos para la oposición a Direcciones de Grupos escolares.

Ilmo. Sr.: Habiéndose convocado oposición restringida para proveer Direcciones de grupos escolares por Orden ministerial de 29 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero), y coincidiendo en parte el plazo de admisión de documentos con el período de vocaciones,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar hasta el día 11 de febrero próximo, inclusive, el plazo señalado en dicha Orden para la admisión de solicitudes y documentación que en la misma se hace referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Rectificación a la Orden de 10 de enero de 1957 por la que se nombraba el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios a las plazas de Profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio.

Habiéndose padecido error en la inserción del primer párrafo de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 39, correspondiente al día 8 de febrero de 1957, página 761 se reproduce a continuación el referido párrafo debidamente rectificado:

«Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 27 de febrero de 1956.»

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se descalifica la casa barata número 24 antiguo y 33 moderno de la calle de San Francisco, de Burgos, solicitada por don Emilio Sáenz Mas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Sáenz Mas solicitando descalificación de la casa barata número 24, antiguo y 33 moderno de la calle de San Francisco, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Cid», de Burgos;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 21 de febrero de 1929, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de prima a la construcción, abono de diferencia de intereses y exenciones tributarias;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder de la prima a la construcción que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Emilio Sáenz Mas ha ingresado en la Delegación de Hacienda de Burgos la cantidad de 7.180,60 pesetas, por carta de pago número 91, de fecha 6 de diciembre de 1956, como importe de la prima a la construcción, más una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos, habiendo asimismo dado cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del citado Decreto;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 24 antiguo y 33 moderno de la calle de San Francisco, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Cid», de Burgos, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—Por delegación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Rectificación a la Orden de 8 de noviembre de 1956 sobre el derecho de los obreros de las empresas que se citan a acogerse a los beneficios que a su favor establece el Decreto de 26 de septiembre de 1952.

Habiéndose padecido error en la inserción de algunas Empresas de la relación que acompañaba a la Orden ministerial citada, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de diciembre de 1956, páginas 8163, 8164, 8165 y 8166, se rectifica en el sentido de que en donde dice:

Mina Sorpresa, S. A. (Mina Sorpresa), antracita, León.

Mina Justa VI y Segunda VI, antracita, Oviedo.

Antracitas del Campo (Emiliano Cuesta Ortega), antracita, Palencia.

Mina Constancia, hulla, Oviedo, debe decir:

Minas Sorpresa, S. A. (Mina Sorpresa), antracita, León.

Mina Justa VI y Segunda Justa VI, antracita, Oviedo.

Antracitas de El Campo (Emiliano Cuesta Ortega), antracita, Palencia.

Mina Constantina, hulla, Oviedo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Tribunal de oposiciones a dos plazas de Jefe de Negociado de segunda clase en la Escala Técnica del Instituto de Cultura Hispánica, del Ministerio de Asuntos Exteriores

Transcribiendo lista de opositores admitidos.

Lista de opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones para cubrir dos plazas de Jefe de Negociado de segunda clase en la Escala Técnica del Instituto de Cultura Hispánica, del Ministerio de Asuntos Exteriores, contra la cual podrán recurrir en el término de cinco días los que se consideren excluidos o perjudicados, de acuerdo con la base tercera de la Orden de convocatoria, de 17 de septiembre de 1956:

1. Aparicio García, Emilio.
2. Arcos de la Vega, María Nieves.
3. Cruz Díaz, Alberto.
4. Chávarri Porpeta, Raúl.
5. Gantes de Boado, Pascual Luis.
6. González Estefani y Robles, José.
7. Hurtado Álvarez, Fernando.
8. Martínez Yurrita, José María.
9. Miranda Ruiz, Jesús María.
10. Ortiz Grau, Juan José.
11. Ortiz Serrano, Manuel.
12. Rueda González, Ana María.
13. Ruiz-Fornells Silverde, Enrique.
14. Torres Abréu, Agustín de.
15. Torres Dolader, Juan Bautista.
16. Urtilaga Franco, Alfonso.
17. Velázquez López, José.
18. Saavedra Muguellar, Arias-Gonzalo.

Madrid, 20 de diciembre de 1956.—El Secretario, José María Álvarez Romero.—Visto bueno: el Presidente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la permuta de plazas solicitada por los Veterinarios titulares que se indican de los Ayuntamientos que se citan.

Don Fernando Arce García y don Dmas Asón Quintana, Veterinarios titulares, desempeñando en propiedad las plazas de los Ayuntamientos de Ribamontán al Mar y San Vicente de la Barquera, respectivamente, elevan instancia a esta Dirección General solicitando permutar las plazas de referencia.

Con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 128 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de que los demás Veterinarios titulares o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estimen conveniente, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 23 de enero de 1957.—El Director general, José A. Palanca.

Rectificando errores de copia en las plazas que se citan.

Por Orden de 12 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 del mismo mes y año), por la cual se resuelve con carácter definitivo el concurso de antigüedad entre Médicos Tocólogos titulares, en la relación de plazas desiertas, y que pasan para su provisión a la convocatoria de oposición libre convocada por Orden de 26 de abril del pasado año, se han observado errores de copia en la publicación de las referidas plazas. Para aclarar éstos se procede a su rectificación en la siguiente forma:

1.º Donde dice: «Almería.—Belice, distrito único, de cuarta categoría», debe decir: «Almería.—Dalias, distrito único».

2.º Las plazas de San Roque, distrito único, y Veger de la Frontera, distrito único, de cuarta categoría (Cádiz), han sido repetidas en la publicación, existiendo solamente una plaza en San Roque, distrito único, y otra en Veger de la Frontera, distrito único.

Madrid, 25 de enero de 1957.—El Director general, José A. Palanca.

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para proveer tres plazas de Médicos de guardia del Hospital del Rey.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 18 de junio último por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de tres plazas de Médicos de guardia del Hospital del Rey, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso de méritos quede constituido por: Ilmo. Sr. don Manuel González Ferradas, Inspector general, Jefe de la Sección de Asistencia Social, Presidente, y como Vocales: Don Honorato Vidal Juárez, por la Dirección General de Sanidad; don Carlos Rico Avello, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Florencio Pérez Gallardo, por el Consejo General de Colegios Médicos, y don Gerardo Torres González, por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Asimismo ha tenido a bien disponer quede constituido el Tribunal suplente por los siguientes Vocales: Don Honorato Vidal Juárez, don Benigno Lorenzo Velázquez, don Emilio Luengo Arroyo y don Luis Teigel Cea.

Madrid, 28 de enero de 1957.—El Director general, José A. Palanca.

Eliminando cuatro plazas de las comprendidas en la oposición libre de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales de fecha 9 de abril, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de abril de 1956.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22 de abril de 1956 fué publicada la Orden de esta Dirección General de Sanidad de fecha 9 de abril del

mismo mes y año convocando oposición libre para ingreso y adjudicación de plazas en el Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, y habiéndose amortizado con posterioridad alguna de las plazas que figuraban en la convocatoria, y en otra, error en la publicación de la misma,

Esta Dirección General de Sanidad ha tenido a bien disponer:

1.º Queda eliminada de la oposición de que se trata, y que fué convocada por Orden de esta Dirección General con fecha 9 de abril último, las tres plazas vacantes de Villafranca de los Barros (Badajoz), de cuarta categoría, por haber sido amortizadas.

2.º Queda eliminada igualmente de la convocatoria la plaza de Médico de Sala del Hospital Municipal de Orihuela (Alicante), de tercera categoría, ya que dicha plaza ha sido incluida por error, pues pertenece al grupo de Especialistas y tiene que cubrirse entre los de este grupo, por ser cargo de Médico Cirujano.

Madrid, 29 de enero de 1957.—El Director general, José A. Palanca.

Haciendo público la permuta solicitada por don Silvano de las Heras Arranz y don Félix Bandrés Chacón de las plazas de Médico titular que respectivamente desempeñan en los Ayuntamientos de Añover de Tajo (Toledo) y Leganés (Madrid).

Don Silvano de las Heras Arranz y don Félix Bandrés Chacón, Médicos del Cuerpo de Titulares, con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Añover de Tajo, distrito segundo (Toledo), y Leganés, distrito Sur (Madrid), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y hallándose ajustada la petición de permuta aludida a los preceptos contenidos en el artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Circular en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza constituida por don Pablo Canto Iniesta.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reparación de daños en el convento de Religiosas Agustinas de Pinto (Madrid)», ejecutadas por don Pablo Canto Iniesta, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 24 de enero de 1957.—El Director general, José Macián.

Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por don Julio Colomina Solera.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Hogar rural para el Frente de Juventudes, en Tarancón (Cuenca)», ejecutadas por don Julio Colomina Solera, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 24 de enero de 1957.—El Director general, José Macián.

Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por Mascarós y Sancho, S. R. C.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reconstrucción del templo de la Colegiata, Partidas 5, 6 y 11 de Játiva (Valencia), ejecutadas por Mascarós y Sancho, S. R. C., de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver a la citada Empresa la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, José Macián.

Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por Obras Metálicas Electro-Soldadas, Sociedad Anónima.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de estructura metálica de las naves laterales del Sanatorio Antituberculoso de Tablada, en Guadarrama (Madrid), ejecutadas por Obras Metálicas Electro-Soldadas, S. A., de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver a la citada Empresa la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, José Macián.

Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por Mascarós y Sancho, S. R. C.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reconstrucción del templo Colegiata, Partidas 1, 2, 3 y 13 de Játiva (Valencia), ejecutadas por Mascarós y Sancho, S. R. C., de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver a la citada Empresa la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras,

que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, José Macián.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dictando normas para solicitar subvención para la organización y sostenimiento de Colonias Escolares

Con el fin de obtener cuantos elementos se consideran indispensables para la distribución más adecuada del crédito presupuestario consignado para la organización y sostenimiento de Colonias Escolares para el año 1957, y conseguir un mejor funcionamiento de éstas en beneficio de todos aquellos escolares cuya constitución física requiere cuidados y vida higiénica especial.

Esta Dirección General ha resuelto establecer las siguientes normas, a las que deberán sujetarse los peticionarios:

Primera.—Podrán solicitar subvención para Colonias:

- a) Las Escuelas públicas del Estado.
- b) Las de Patronato de carácter público.

c) Las subvencionadas que hayan sido así declaradas por Orden ministerial; y
d) Las Entidades, Organismos o Empresas que costean Colonias Escolares con fondos propios, siempre que su funcionamiento sea debidamente comprobado por la Inspección de Enseñanza Primaria, para las Escuelas que de ellos dependan, que serán forzosamente relacionadas de modo nominal en la petición.

Segunda.—Se considerarán preferentes por este orden, en la distribución del crédito, las siguientes peticiones:

1.ª Escuelas que funcionen en régimen de cooperación social, conforme a la Ley de 22 de diciembre de 1953, siempre que ofrezcan cooperación económica en la obra de la Colonia. A este efecto, detallarán la cuantía de la aportación para este exclusivo fin y especificarán en el plan de funcionamiento de la Colonia que solicitan, el que deberá ser aprobado por esta Dirección General.

2.ª Los que soliciten utilizar las Colonias que el Ministerio establezca, a cuyo efecto indicarán si desean lugar marítimo o de altura.

3.ª Las Escuelas solicitantes comprendidas en los apartados a) y b) que obtengan subvención para Colonias no podrán admitir colaboración económica si no funcionan en régimen de cooperación social y lo hubiesen expresamente solicitado en la forma y con los requisitos que se exigen en la norma primera de la regla anterior.

4.ª Las peticiones se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, presentándose en las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de treinta para las islas Canarias.

Cualquier petición de quienes no figuren incluidos en los apartados del número primero quedará automáticamente rechazada, así como las que no se ajusten al modelo oficial que se inserta.

5.ª Las inexactitudes en cualquiera de los datos remitidos será motivo suficiente para no concederle en lo sucesivo subvención por tal concepto, con independencia de las sanciones de otro orden que procediesen.

6.ª Las instancias se presentarán con su copia simple, quedando esta última en poder de la Inspección Provincial, a efectos del fichero de Colonias Escolares.

7.ª Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán las instancias a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Creación de Escuelas), en un plazo de veinte días, a contar del siguiente al que expiró el de presentación de las mismas, procurando hacerlo sucesivamente, por orden de presentación y sin aguardar innecesariamente hasta el día señalado, entendiéndose que han de obrar en el Registro General del Departamento dentro del término expresado, para lo cual adoptarán las medidas precisas. Para las de las islas Canarias el plazo será de treinta días.

Con las instancias acompañarán un

breve informe sobre la veracidad de lo declarado.

Incurrirán en responsabilidad las Inspecciones que no remitan, dentro del plazo señalado, las instancias recibidas en el periodo que se concede a los solicitantes, tomando las precauciones necesarias para que obren en el Registro General del Departamento, a más tardar, el mismo día de la terminación del plazo, ya que las posteriormente recibidas serán automáticamente rechazadas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1956.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspectores provinciales de Enseñanza Primaria.

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO «COLONIAS ESCOLARES»

Localidad
Provincia

Excmo. Sr.:

Don, de la
(Nombre, apellidos y cargo que ostenta)

Unitaria, Graduada, Grupo escolar, Patronato, subvencionada, Corporaciones Públicas, etc.) ateniéndose a las normas dictadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de diciembre de 1956, solicita subvención en concepto de «Colonia escolar», para lo que hace constar los siguientes extremos:

Número de Secciones y número total de alumnos
Emplazamiento de la Escuela
(Barrio obrero, casco o suburbios)

Si funciona en régimen de cooperación social
Lugar de establecimiento de la Colonia

Si desea acogerse a la Colonia que el Ministerio determina, indicando si la prefiere marítima o de altura

Cantidad que por este concepto percibió en 1956

Duración de la Colonia

Edificio y título en virtud del cual dispone de él

Elementos de que dispone para su instalación y funcionamiento

Gasto diario de manutención del colono

Gasto de transporte por colono

Otros gastos (servicios especiales)

Plan de funcionamiento

Grados subvencionados

Fecha en que fué declarada subvencionada (1)

Relación nominal de Escuelas que integran el Patronato y número total de alumnos (2)

Relación nominal de las Escuelas cuyos alumnos han de asistir a las Colonias organizadas por las Corporaciones Públicas o Entidades (3)

Cantidad que aportan para ayuda de la Colonia (4)

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarda Dios muchos años.

....., a de de 195...

(Firma y rúbrica)

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(1) Sólo para Escuelas subvencionadas.

(2) Sólo para Escuelas de Patronato

(3) Sólo para Corporaciones o Entidades.

(4) Si se trata de Escuelas en régimen de cooperación, detallará su inversión en el plan de funcionamiento.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificando errores observados en varios Ordenes de 26 de octubre de 1956 referentes a modificaciones de salarios en diversas ramas de la Industria Textil.

Advertidas erratas mecanográficas en algunas de las Ordenes ministeriales de fecha 26 de octubre de 1956, referentes a modificación de salarios en diversas

ramas de la Industria Textil, quedan subsanadas de la siguiente forma:

1.º **Fabricación de fibras artificiales.**—En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 340, de fecha 5 de diciembre de 1956, Orden de 26 de octubre de 1956, que modificaba los salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la fabricación de Fibras Artificiales, de 30 de marzo de 1942, aparecen los siguientes errores:

Página 7695, columna 1.ª, artículo 49, Personal Técnico, línea primera: Auxiliar de Laboratorio, zona primera, semanal, dice: «375», y debe decir: «275».

Misma pági. columna segunda, artículo 51, Personal Jurídico: Letrado, sueldo mensual, zona primera, dice: «2.585», y debe decir: «2.830».

Misma página, columna segunda, artículo 52, Personal Administrativo, línea segunda: Sueldo mensual, y para las tres zonas respectivas, debe decir: «Telefonistas: 1.185,00, 1.135,00, 1.080,00 pesetas.»

Misma página, columna segunda, artículo 56, Personal de Servicios Auxiliares, líneas quinta y sexta, haber diario, respectivamente, para las tres zonas, debe decir: «Untador o Engrasador: 37,75; 34,75; 33,50 pesetas; Correo: 37,75; 34,75; 33,50 pesetas.»

Página 7696 columna primera, artículo 57: Personal Subalterno, líneas primera a octava, debe decir, respectivamente, para las tres zonas y en forma diaria: «Ayudante de Listero: 36,00; 33,00; 31,00 pesetas; Guarda Jurado: 38,00; 35,00; 33,00 pesetas; Vigilante: 37,50; 34,50; 32,50 pesetas; Ordenanza: 36,00; 33,00; 31,00 pesetas; Porteros: 37,00; 34,00; 32,00 pesetas; Portera: 26,50; 24,50; 23,50 pesetas; Almacenero: 41,00; 37,75; 35,25 pesetas; Pesador o Basculero: 36,00; 33,00; 31,00 pesetas.»

En la misma página, columna segunda, mismo artículo, línea segunda, debe decir, para las tres zonas y en forma diaria: «Jardínero: 38,00; 35,00; 33,00 pesetas.»

Misma página, columna segunda, artículo 58, Personal de Obras Sociales, línea cuarta, debe decir, en forma mensual: «Practicantes: 1.855,00 pesetas para las tres zonas.»

2.º Sector Lana. — En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 323, de fecha 18 de noviembre de 1956, y en la Orden de 26 de octubre del mismo año, que modificaba los salarios en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Sector Lana de la Industria Textil, aparecen los siguientes errores, que se subsanan:

Página 7318, columna segunda, número 9, Sección de Tejidos, a) Técnicos; haber mensual, para la zona segunda, dice: Teórico de 11 a 20 telares, «2.545», y debe decir: «2.345» pesetas.

3.º Sector Algodón. — En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 318, de fecha 13 de noviembre de 1956, y en la Orden de 26 de octubre del mismo año, que modificaba los salarios en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Sector Algodón de la Industria Textil, aparecen los siguientes errores, que se subsanan:

Página 7153, columna primera, Sección Tejidos, artículo 41, a) Técnicos; haber semanal, zona segunda, Ayudante de Contramaestre en fábrica de Tejidos de Color, dice: «377,50», y debe decir: «277,50» pesetas.

Misma página, columna segunda, misma sección y artículo, apartado b), Obros, haber diario, zona primera, para Tejedor de color, pareja de telares corrientes hasta 130 cm., dice: «36,00», y debe decir: «30,00» peseta.

En la misma página y columna, sección, artículo y apartado, haber diario en zona segunda, para Tejedor de color con cajones y maquina, dice: «32,00», y debe decir: «30,00» pesetas.

Misma página, columna, sección, artículo y apartado, haber diario en zona segunda, para pareja de telares corrientes con cajones, dice: «32,25», y debe decir: «30,25» pesetas.

Misma página, columna, sección, artículo y apartado, haber diario en zona segunda, para pareja de telares corrientes de más de 180 cm., con o sin maquina, dice: «32,25», y debe decir: «30,25» pesetas.

Misma página, columna, artículo, sección y apartado, haber diario en zona primera, para Sección de Automáticos, dice: «44,25», y debe decir: «41,25» pesetas.

Página 7154, columna primera, mismo artículo, Ramo de Agua, apartado a), Técnicos, haber semanal en zona segunda, para Encargado de aprestos de segunda, dice: «450,00», y debe decir: pesetas «350,00».

En la misma página, columnas primera y segunda, se advierte que el número y titulación del artículo 42 obra puesto en cabeza de lo que debe ser el artículo 43, y viceversa.

En igual página, columna segunda, artículo 43, haber diario en zona primera, para Electricistas de primera, dice: «45,25», y debe decir: «48,25» pesetas.

Misma página, columna y artículo, haber diario en zona segunda, para Carpinteros de segunda, dice: «35,50», y debe decir: «39,50» pesetas.

Misma página, columna y artículo, haber diario en zona segunda, para Albañil de segunda, dice: «35,50», y debe decir: «39,50».

En la misma página y columna, artículo 44, haber mensual en zona segunda y tercera, para Telefonistas, dice: «770,00»; «735,00», y debe decir: «875,00»; «835,00» pesetas.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, José M.ª Revuelta Prieto.

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subastas concursos para la ejecución de las obras que se indican.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 128 viviendas protegidas en Huelva, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento, de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José María Morales Lupiáñez.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de ocho millones doscientas noventa y dos mil quinientas noventa y ocho pesetas con noventa céntimos (8.292.598,90 pesetas).

El plazo de ejecución de las obras es de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento doce mil novecientos veinticinco pesetas con noventa y ocho céntimos (112.925,98 pesetas).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya cita-

da cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los veinticuatro meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del año en curso.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

551—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 112 viviendas protegidas en Huelva, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento, de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Miguel Rodríguez Cordero.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de ocho millones noventa y cinco mil ciento cincuenta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (8.095.157,49 pesetas).

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente, en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de ciento diez mil novecientos cin-

cuenta y una pesetas con cincuenta y siete céntimos (110.951,57).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

- 1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.
- 2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.
- 3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa,
- 4.º Referencias económicas, indicando el capital social.
- 5.º El estudio de la marcha de la obra en los doce meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del año en curso.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

553—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de doce viviendas protegidas en El Granado (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento, de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José María Morales.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de quinientas ochenta y un mil cuatrocientas siete pesetas con treinta y nueve céntimos (581.407,39).

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente, en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de once mil seiscientos veintiocho pesetas con catorce céntimos (11.628,14).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

- 1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.
- 2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.
- 3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa,
- 4.º Referencias económicas, indicando el capital social.
- 5.º El estudio de la marcha de la obra en los doce meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se

refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del año en curso.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

552—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta viviendas protegidas en Nerva (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento, de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José Cáceres Tribiño.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones doscientas veintitrés mil novecientas setenta pesetas con noventa y cinco céntimos (pesetas 2.223.970,95).

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente, en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de treinta y ocho mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos (38.359,56).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá

la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa,

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los diez meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del año en curso.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 23 de enero de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

554—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resoluciones de expedientes de las entidades industriales que se citan

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Sedó Boronat en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de tejidos y acabados, con sección de hilatura, de la Riera (Tarragona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Luis Sedó Boronat para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La maquinaria a instalar deberá ser nacional, salvo imposibilidad absoluta.

3.º Caso de importarse maquinaria, deberá ajustarse a que esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria,

que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.º Una vez recibida la maquinaria deberá comunicarlo a la Delegación de Industria correspondiente para que ésta compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Nicolás López Chicheri y don Bernabé Chávarri Rodríguez en nombre de Sociedad a constituir, para instalar en Madrid una nueva industria de fabricación de máquinas de calcular, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Nicolás López Chicheri y don Bernabé Chávarri Rodríguez, en nombre de Sociedad a constituir, la nueva industria que solicitan, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la

fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º En el transcurso de dicho plazo se presentarán a examen y aprobación de esta Dirección General el contrato de colaboración extranjera y escritura de constitución social, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939, siendo su capital totalmente nacional.

3.º El programa de fabricación se ajustará a una fabricación de 1.000 máquinas en el primer año, con importación del 50 por 100 de piezas; 2.000 en el segundo, con importación del 35 por 100 de piezas, y 2.000 en el tercero, con el 25 por 100 de importación de piezas, al final del cual la fabricación quedará totalmente nacionalizada.

Antes de la puesta en marcha el interesado presentará relación detallada de elementos y piezas a importar para el cumplimiento del programa previsto.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

6.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1956. El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero de 1957.

C. P. N. número 6.044, expedido en 17-5-1952 (sustituye y anula al 2.580, expedido en 29-7-1940)

ALAMEDA BELTRAN, JOSE MARIA

Fábrica de harinas.—Oficinas: General Mola, 1. Burgos.—Fábrica: en Villalbilla (Burgos)

Productos que fabrica:	Producción	Capacidad anual
	diaria	de producción
	Kg.	Kg.
Trigo molturado	45.000	16.000.000
para obtener		
Harina corriente	33.750	15.600.000
o bien		
Harina selecta	29.250	14.000.000
Harina corriente	4.500	1.600.000

Las cantidades indicadas han sido calculadas a base de una jornada de trabajo de veinticuatro horas y un supuesto de trescientos sesenta días laborables al año para la capacidad de producción.

(Continuará.)